

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor presidente de la asociacion general de ganaderos del reino con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Por el Excmo. Sr. ministro de Hacienda se ha comunicado á la direccion general de rentas unidas, con fecha 15 de enero del corriente año, la real orden siguiente.—S. A. el Regente del reino, enterado de lo espuesto por esa direccion, en su informe de 12 de este mes, acerca de una instancia de don Benito Vicens, solicitando se declare que la lana fina no debe devengar el 2 p. 100 de alcabalas, ínterin no se verifique la venta; y conformándose S. A. con el dictámen de V. S., se ha servido resolver, que una vez que se considere como alcabala el impuesto de 2 p. 100 que satisface la lana fina, no se exija dicha alcabala, sino cuando se verifique la venta; pero cuidando las oficinas de que no se perjudiquen los intereses del estado.—De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. E. para su gobierno y á fin de que se sirva disponer su publicacion en el Boletin Oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de todos los ganaderos de la misma.»

Lo que hago saber á los habitantes de esta provincia para los propios fines. Madrid 12 de mayo de 1842.—Alfonso Escalante.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Estando mandado por repetidas órdenes á las administraciones subalternas que tengan provistos de tabacos de los pueblos de sus respectivas demarcaciones; y sabiendo que algunos estancieros, ya por sus ocupaciones domésticas, ya por las cargas de alojamiento y bagages, descuidan el surtido y despacho de los respectivos estancos de que estan encargados; prevengo á VV. vijilen de que esten provistos y servidos con puntualidad los estancos de sus respectivos pueblos, evitando por cuantos medios esten en sus atribuciones el contrabando que tan escandalosamente circula y por cuya causa decae la renta del tabaco. Madrid 9 de mayo de 1842.—José Maria Varona.—Señores del ayuntamiento constitucional de.....

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirirlas en venta.

Cofradia del Santisimo en Camarma.

Una tierra de 5 fanegas, en Camarma de Esteruelas.

Otra plantada de olivos, de 6 celemines, en idem, 48 rs.

Idem de la Veracruz.

Otra 2 fanegas, en id., 5 celemines trigo.

Beneficio curato de Camarma.

- Otra id., 22 fanegas, en id., 11 fanegas id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., una fanega 8 celemines, id.
 Otra id., una fanega 8 celemines, en id., 7 celemines id.
 Otra id., una fanega, en id., 4 celemines id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., 9 celemines, id.
 Otra id., una fanega 9 celemines, en id., 8 celemines, id.
 Otra id., 6 celemines, en id., 2 celemines id.
 Otra id., una fanega 8 celemines, en id., 8 celemines, id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., 10 celemines, id.
 Otra id., 40 celemines, en id., 4 celemines, idem.
 Otra id., 2 fanegas 3 celemines, en id., 9 celemines, id.
 Otra id., 12 fanegas, en id., 4 fanegas, id.
 Otra id., 2 fanegas 8 celemines, en id., 40 celemines, id.
 Otra id., 49 fanegas, en id., 12 fanegas id.
 Otra id., una fanega 10 celemines, en id., 9 celemines, id.
 Otra id., una fanega 4 celemines, en id., 5 fanegas, id.
 Otra id., 5 fanegas 9 celemines, en id., id.

Memorias sueltas agregadas al beneficio curado.

- Otra id., una fanega, en id., 5 celemines id.
 Otra id., una fanega 8 celemines, en id., 8 celemines, trigo.
 Otra id., 8 celemines, en id., 3 celemines.
 Otra id., una fanega, en id., 5 celemines.
 Otra id., 4 celemines, en id., 3 celemines.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., una fanega.
 Otra id., 6 fanegas, en id., una fanega 4 celemines.
 Otra id., 6 celemines, en id., 5 celemines.

Fábrica de la Iglesia de Camarma.

- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., 24 fanegas trigo.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., 14 fanegas, en id., id.
 Otra id., 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 10 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.

- Otra id., una fanega 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 9 fanegas, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 10 celemines, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 7 fanegas 7 celemines, en id., id.
 Otra id., plantada de olivos, 3 fanegas 6 celemines, en id., 60 rs.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 6 celemines, en id., id.

Capellania de animas de Camarma.

- Otra id., una fanega un celemin, en id.
 Otra id., 2 fanegas 5 celemines, en id.
 Otra id., 2 fanegas 3 celemines, en id.
 Otra id., 4 fanegas 8 celemines, en id.
 Otra id., una fanega 3 celemines, en id.
 Otra id., 2 fanegas 5 celemines, en id.
 Otra id., 5 celemines, en id.
 Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id.
 Otra id., 4 fanegas 2 celemines, en id.
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id.
 Otra id., 6 celemines, en id.
 Otra id., 3 fanegas 2 celemines, en id.
 Otra id., 4 fanegas 2 celemines, en id.
 Otra id., 2 fanegas, 10 celemines, en id.
 Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id.
 Otra id., 7 fanegas, en id.
 Otra id., 9 fanegas 2 celemines, en id., 12 fanegas trigo.
 Otra id., 9 fanegas un celemin, en id., id.
 Otra id., una fanega 3 celemines, en id., id.
 Otra id., 11 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra plantada de olivos, 3 celemines, en id., 400 rs.
 Otra id., 7 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 celemines, en id., id.
 Otra id., 9 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 4 celemines, en id., id.

Patronato de Gutierrez.

- Otra id., 3 fanegas un celemin, en id., 17 fanegas trigo.

Otra id., una fanega 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 5 celemines, en id., id.
 Otra id., 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 8 fanegas 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 10 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 7 fanegas 5 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 6 fanegas, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 14 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 10 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 3 celemines, en id., id.
 Otra id., 10 celemines, en id., id.
 Otra id., 14 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas un celemin, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 9 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas un celemin, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega un celemin, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 3 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas un celemin, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas un celemin, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 7 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 14 celemines, en id., id.
 Otra id., 10 fanegas 9 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 7 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 5 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas 2 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 4 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 10 fanegas 2 celemines, en id., id.
 Otra id., 4 fanegas un celemin, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas 6 celemines, en id., id.

Magistral de Alcalá.

Otra id., 4 fanegas 7 celemines, en id., 15 fanegas id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 5 fanegas un celemin, en id., id.
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 9 celemines, en id., id.
 (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El general don Luis Maria Audriani, fiscal,

Habiéndose fugado el paisano don Bonifacio Sanchez, á quien estoy procesando por cooperador á la ocultacion del mariscal de campo don Trinidad Balboa, en esta corte, usando de la jurisdiccion que ejerzo, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Sanchez, para que en el preciso término de treinta dias á contar desde la fecha de este edicto se presente de rejas adentro de la cárcel del Saladero de esta villa, á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo será juzgado en rebeldia por el consejo de guerra competente. Y para que llegue á noticia del emplazado espido este edicto de citacion y emplazamiento en Madrid á 13 de mayo de 1842.

Don Severiano Piqueras, benemérito de la patria, condecorado con varias distinciones por servicios prestados á la causa de la libertad, juez de primera instancia de esta villa y partido de S. Martin de Valdeiglesias, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Hago saber: Que Antonio Diaz Ferrer, vecino que fue de la Villa del Prado, por testamento otorgado ante José Ortega, escribano que fue de su número en el año de 1778, fundó una capellanía de misas, la que se halla vacante por muerte de su último poseedor el presbitero don José Martín, y los bienes de dicha capellanía se hallan en el caso de que recaigan en los parientes mas cercanos por el orden que se expresa en la fundacion: para que tenga efecto se convoca á los parientes de dicho fundador por medio del presente, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona con poder bastante, en este mi juzgado, y por la escribanía del infrascrito, á deducir y justificar la accion que crean convenirles, pues así lo tengo mandado por auto de 23 del

corriente en el expediente que estoy siguiendo sobre el particular à instancia de Ramon Gregorio, Lorenzo, y María Antonia Ulpiana Martin, vecinos de dicha villa del Prado.

Por auto espedido en 26 de febrero último por el juez de primera instancia del partido de Ramales, y à virtud de instancia presentada por doña Antonia Sainz Trápaga, solicitando la aplicación en concepto de libres de los bienes pertenecientes à la capellanía que fundó doña María Alonso de la Jarrota, en 8 de Marzo de 1776, en el pueblo de Arredondo, consistiendo dichos bienes en escrituras censuales con hipotecas en el mencionado pueblo è inmediaciones, se ha declarado por provocado dicho juicio, con arreglo à la nueva ley de 19 de agosto de 1841, y se convoca y emplaza por este anuncio à las personas que conforme à sus disposiciones deban obtener dichos bienes, para que dentro del término de treinta dias, que por único y perentorio se otorga, comparezcan ante este tribunal à deducir el derecho de que se crean asistidos, apercibidos si no lo hiciesen de paralles el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Aranjuez ha señalado los dias 23 y 29 de mayo y 5 de junio próximo para celebrar los tres remates de la subasta del abasto de carnes de dicho sitio, por un año contado desde 1.º de julio del corriente à fin de junio del inmediato 1843, à cuyo fin ha formado el pliego de condiciones que se manifestará à los licitadores en la secretaría de dicho ayuntamiento.

En el sitio de Aranjuez se halla concluido el repartimiento de la contribucion de culto y clero impuesta à su riqueza industrial y mercantil, y se halla de manifiesto por término de ocho dias, dentro del cual pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y reclamar de ellas si se sintieren agraviados, pues pasado no se oirá ninguna reclamacion.

En la villa de Torres, partido Alcalá de Henares, se pública la vacante de medico-cirujano; su dotacion 5,500 rs. sin obligacion de asistir à las barbas, pagado por repartimiento vecinal y cobrado por la justicia; su vecindario 130. Los aspirantes remitirán sus memoriales al secretario de ayuntamiento franco de porte y se admitirán hasta el 29 del corriente.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Valdepielagos; su poblacion es de 60 à 70 vecinos, y su dotacion consiste en 130 fanegas de trigo, cobradas por si ó por el ayuntamiento en el agosto, sin otros emolumentos mas que las heridas de mano armada. Los aspirantes deben acreditar ser adictos à las instituciones que nos rigen y al gobierno; en inteligencia que dicha plaza se proveerá en el primer domingo del mes de junio próximo, remitiendo los memoriales francos de porte al secrerio de ayuntamiento de dicha villa.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Fuencarral, con su intervencion de S. Agustin, que se halla en la cantidad de 160,000 rs. vn. anuales, el dia 20 del corriente, à las doce y media de su mañana, en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán à la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La direccion general ha acordado sacar à pública subasta el arrendamiento del portazgo de Minaya, con su intervencion de la Roda, por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible de 130,000 rs vn. en cada uno; y ha señalado para su primer remate el dia 23 del corriente, à las doce de su mañana, en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán à la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

MERCADO.

Dia 13 de mayo.

Trigo de 34 à 39 y medio rs. fanega.

Cebada de 28 à 29.

Algarroba à 34.

Aceite de 64 à 66 rs. arroba.

MADRID:

Imprenta de PITA.